



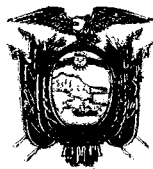
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que**, el 17 de abril de 2007, en el marco de la I Cumbre Energética Suramericana realizada en Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela, se decidió que la iniciativa de integración llamada Comunidad Suramericana de Naciones (CSN) se denominara Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);
- Que**, la Unión de Naciones Suramericanas en el artículo 2 de su Tratado Constitutivo, tiene como objetivo “Construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados”;
- Que**, para la consecución de los objetivos de UNASUR, los países de la región deberán impulsar acciones que permitan la adopción del marco legal pertinente para fomentar la integración regional, siendo necesario el compromiso del poder legislativo;
- Que**, los Presidentes y Presidentas de los Parlamentos, comprometidos con la integración regional, han iniciado un proceso de diálogo político para la identificación de mecanismos que propendan a la convergencia;
- Que**, en las reuniones de la Mesa de Diálogo y Convergencia de Presidentas y Presidentes de los Parlamentos Nacionales de UNASUR, celebradas en Quito los días 4 de diciembre de 2014, y 10 de abril de 2015, se reiteró el compromiso de consolidar el proceso de integración mediante la conformación del Parlamento Suramericano, y la adopción de acciones concretas desde los parlamentos para fomentar el establecimiento de elementos de identidad regional;
- Que**, es trascendental que la Unión de Naciones Suramericanas tenga su día oficial, ya que esto reafirma la construcción de una identidad suramericana en los ciudadanos de todos los países miembros y una conciencia favorable al proceso de integración;
- Que**, el 4 de diciembre de 2014, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas, reunido en Guayaquil mediante Resolución No 15/2014 aprobó el 17 de abril de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

todos los años como el “Día de la Unión de Naciones Suramericanas”, y que tal fecha se incorpore en los calendarios oficiales de los países miembros;

Que, el Abya Yala, tierra de plena madurez y sangre vital, va consolidándose y construyendo su identidad con la unidad de las naciones y pueblos del Sur;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

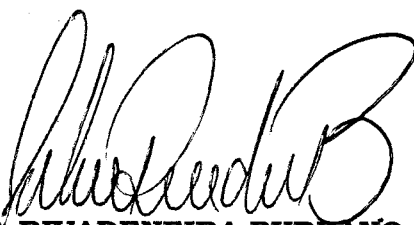
Artículo 1.- Declarar al 17 de abril de cada año, como el “Día de la Unión de Naciones Suramericanas” e incorporarlo al calendario de celebraciones oficiales del Ecuador.

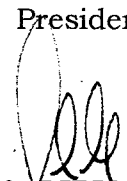
Artículo 2.- Incentivar la conmemoración de esta fecha en las instituciones públicas e instituciones de educación pública y privada, en todos sus niveles, como un elemento que fomente la identidad regional.

Artículo 3.- Propiciar el desarrollo de actividades conmemorativas con ocasión de esta fecha, que recupere la historia común suramericana, y resalte la diversidad de los pueblos de la región.

Artículo 4.- Notificar a las Presidentas y los Presidentes de los Parlamentos Nacionales de UNASUR y al Secretario General de UNASUR, sobre la adopción de esta resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de abril de 2015.


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta


DRA. LIBIA RIVAS
Secretaria General